

TERMINO DE REFERENCIA N° TDR-010633-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-TI

1. ÁREA USUARIA

TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de licenciamiento y soporte técnico anual del equipo de seguridad perimetral.

3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El servicio tiene como finalidad mantener la protección del perímetro de la red ante amenazas informáticas y garantizar la operatividad de los sistemas de información de la entidad.

4. ACTIVIDADES

- El proveedor deberá realizar de manera remota y/o en situ el soporte técnico por el periodo de un año, bajo la modalidad 24x7.
- El proveedor deberá considerar el licenciamiento del software del sistema de seguridad perimetral por el periodo de un año.
- Durante el plazo de vigencia de licencia del software de seguridad perimetral, el proveedor deberá actualizar el firmware del equipo de seguridad perimetral de la institución, como también de los parches, reléase del sistema operativo del equipo de seguridad perimetral y de todas las funcionalidades que libere el fabricante.
- El proveedor debe incluir el soporte correctivo, que es la atención solicitada por el cliente o generada por un evento casual que requiere corregir un mal funcionamiento o un riesgo tecnológicos de la plataforma de seguridad perimetral.
- El proveedor deberá configurar y/o afinar las políticas de seguridad, visibilidad y demás herramientas de control de red, del software de seguridad perimetral.
- El proveedor brindará atención y solución de requerimiento de soporte de manera ilimitada, durante la vigencia del servicio o contrato.
- El proveedor atenderá los requerimientos del soporte técnico por medio de: correo electrónico corporativo, mensajería instantánea, teléfono corporativo.
- El proveedor realizará la atención de los requerimientos del soporte técnico por medio de herramientas de acceso remoto y/o de manera presencial.
- El proveedor informará mediante reporte técnico de manera mensual, sobre el estatus del equipo seguridad perimetral y sobre estatus de los servicios de suscripción licenciada del software de seguridad perimetral.
- Una visita anual por el especialista de técnico, para verificar estado de funcional del equipo de seguridad perimetral de la institución. Esto será coordinado con el proveedor.
- De acuerdo a la complejidad el proveedor deberá poder escalar las incidencias hacia la casa matriz.
- El proveedor debe realizar el soporte técnico dentro de los siguientes tiempos establecidos:
 - Tiempos de respuesta de atención no mayor a 1 hora.
- El proveedor deberá instalar y configurar el software de seguridad perimetral con todas funcionalidades, activación de licencia en el equipo y servidores correspondiente que serán brindado por la institución. Asimismo, deberá considerar el licenciamiento anual del software de seguridad perimetral que será instalado en el equipo UTM de la institución, con todos los servicios de seguridad siendo como minimo los siguientes:
 - Firewall con Control de Estado.
 - SD-WAN.
 - VPN.
 - Portal de acceso.
 - Servicio de Prevención de Intrusiones (IPS)
 - Control de aplicaciones.
 - Filtrado de contenido/URL (Web Blocker)
 - Filtrado de correo no deseado (Spam Blocker)
 - Gateway Antivirus
 - Reputatation Enable Defense
 - Network Discovery

--APT Blocker
--DNSWatch
--Intelligent AV
--ThreatSync (XDR)
--WatchGuard Cloud
---Retención de datos de Log
---Reporte de retención de datos
--Dimension
--Soporte Gold (24x7)
--VPN de Sucursal (250)
--VPN Móvil (250)

5. ENTREGABLES

Nº	ENTREGABLE
1	- Informe Técnico. - Documento o certificado de licencia del software de seguridad perimetral por el periodo de un año.

6. PLAZO DE EJECUCION

El proveedor contará con un plazo máximo de cinco (05) días calendarios para ejecutar el servicio. La vigencia del soporte y licenciamiento será por 365 días calendarios contabilizados desde la activación de la licencia.

7. LUGAR DE LA PRESTACIÓN / EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La conformidad estará a cargo de la Unidad de Tecnología de Información

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

-Debe ser partner o representante autorizado en el Perú, del sistema de seguridad perimetral ofertado, acreditado mediante carta del fabricante.
- El postor deberá acreditar experiencia en servicios relacionados al objeto de la presente contratación, mediante la presentación de facturas, orden o contrato con **constancia de depósito**, por un monto mínimo de S/ 26,000, emitidos dentro de los últimos cinco (05) años. Deberá ser presentado durante la etapa de presentación de ofertas.
-Contar con la carta o documento del fabricante de la marca del sistema de seguridad perimetral que actualmente cuenta la entidad, donde certifique que esta autorizado para brindar soporte técnico. Este documento deberá ser presentado en la etapa de presentación de ofertas.

Personal Clave

- Un (01) Técnico informático o Profesional con título universitario, en una de las siguientes especialidades: Sistemas o Informática o Computación o Telecomunicaciones o Electrónica o Redes y Comunicaciones o afines.
-Debe contar con certificación vigente de la marca del sistema de seguridad perimetral que cuenta la entidad, el cual debe ser acreditado con copia simple de dicho certificado y carta del fabricante donde se confirma la validez del certificado o en su defecto proporcionar la dirección web donde se pueda validar el certificado.
- Debe tener dos (02) años de experiencia mínima, habiendo realizado servicios o labores referentes a la instalación, configuración y/o soporte técnico de equipos de seguridad perimetral y redes LAN.

Toda comunicación con la entidad es a través de la mesa de partes virtual con el CUT correspondiente de su notificación a la página <https://sisged.agromercado.gob.pe/mpd>

9. MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO

No aplica

10. RECURSOS Y FACILIDADES PROVISTAS POR LA ENTIDAD

No aplica

11. PRECIO / CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO

De acuerdo al mercado

12. MODALIDAD DE PAGO

El pago se realizará en un único abono, en moneda nacional, con depósito en cuenta interbancaria (CCI), previa presentación del informe de actividades y la conformidad correspondiente.

13. PENALIDADES

Penalidad por Mora: En ese caso incluye lo siguiente:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto

F x Plazo en Días

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, F=0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, F=0.25

Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

14. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD

La conformidad estará a cargo del encargado de las funciones de Tecnología de Información.

15. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente el orden y/o contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver la orden por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

17. DECLARACIÓN

Para efectos de la presente contratación, se deja en constancia de lo siguiente:

- Los servicios requeridos no pueden ser prestados por el personal de la entidad.
- Los servicios tienen carácter temporal o eventual (no permanente).

18. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proveedor del servicio debe cumplir con lo estipulado en la Ley N° 29783 y su Reglamento para la atención del presente requerimiento, de ser el caso.

19. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proveedor del servicio y la entidad declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales que podrían contener datos sensibles que pueda producirse entre las partes, en el marco del cumplimiento de la prestación serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso de que el proveedor del servicio transfiera a la entidad datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros en el marco de la ejecución de la prestación, el proveedor del servicio declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

El proveedor del servicio, en el marco del cumplimiento de la prestación, podrá proporcionar a la entidad los datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para el tratamiento de los mismos, sin que ello implique la transferencia de los mencionados datos, asumiendo la entidad la condición de encargada del tratamiento de los datos personales proporcionados por el proveedor.

La entidad declara que los datos personales proporcionados al proveedor, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De la misma manera, en caso que la entidad proporcione datos personales o éstos deban ser recopilados o generados por el proveedor, en el marco del cumplimiento de la prestación, el proveedor del servicio declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas que lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o por el Poder Judicial cuando sea solicitado mediante orden judicial correspondiente, debiéndose notificar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el proveedor de servicio se compromete a que los datos personales proporcionados por la entidad serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, en seguimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso que la entidad y/o proveedor del servicio asuman la condición de encargados del tratamiento de datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

La entidad y el proveedor del servicio declaran tener conocimiento y adherirse a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

20. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N°30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a el/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

21. DISPOSICIONES FINALES

En caso de presentarse aspectos no contemplados en los presentes términos de referencia, se aplicará de manera supletoria el Código Civil, así también como las normas y las leyes pertinentes que puedan ser aplicables.

22. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados es de un (1) año contado a partir de la última conformidad otorgada.

23. TIPO DE INVITACIÓN

ABIERTA

24. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE INVITACIÓN

25. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

26. DESCRIPCIÓN CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

27. GARANTÍAS

NO APLICA

28. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos N°76 y N°77 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD señala las instituciones arbitrales siguientes: 1. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. 2. Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 3. Cámara de Comercio Americana del Perú - AmCham Perú

29. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgo de acuerdo con lo establecido en presente contrato, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad de la contratación. Contratación de servicios: Al igual que en la compra de bienes, se podrían dar comportamientos irregulares como: (i) Favorecimiento indebido, (ii) Acceso a ventajas indebidas y (iii) Conflicto de intereses. (De corresponder el área usuaria, lo detallara en el numeral 4)

30. CLAÚSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad